



Deute maravedis

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SIXTA.
SESTA.

donde con dno pueda, y deya y riga las tales
apelaciones, y suplicaciones hasta el estado q.
le pareciere, apartandose de ellas si le Com
binere, y no en otra forma, o de mandam
mientos R. Provisiones sobre Cartas execu
torias, Censuras, y otros Despachos, y pida
se Intimen, o Requiera con ellos a quien se
han dirigido, y Combenqa recurre Jures Le
trado C. ^{no} notario, y otras Personas tachadas
Contradiga, y jure en forma, y Anal m.
practique, y haga se Cumplan todas la de
mas Diligencias Judiciales, y Extrajudicia
les que Conduzgan a la pretension, o preten
siones desta Ciu, sin omitir alguna por
falta de Poder por q. el necesario para to
do lo referido, y lo a ello anexo, y concerniente
Incidente, o dependiente here mismo leda, y
otorga, sin limitacion con franca libre
y General Adm. facultad de enjuiziar
Jurar, y lo substituir en una o mas perso
nas Revoquen substitutos con Cauca, o sin
ella, y nombren otros de nuevo, y con la obliga

